

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0048-2022
(de 17 de junio de 2022)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995;

Que, **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE FINANZAS, S.A.**, es una sociedad constituida y existente conforme las Leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio (Mercantil) No. 28315, tenedora del 99.9997% de las acciones de la sociedad guatemalteca **CREDOMATIC GUATEMALA, S.A.**, así como del 99.9958% de las acciones de la sociedad guatemalteca **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES INSTITUCIONALES, S.A.**, y del 100% de las acciones de la sociedad panameña **BAC BANK, INC.**;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, y **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE FINANZAS, S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, solicitaron la no objeción de esta Superintendencia para llevar a cabo un proceso de reorganización corporativa dentro del mismo grupo bancario, mediante la transferencia del 99.9997% de las acciones de **CREDOMATIC GUATEMALA, S.A.**, el 99.9958% de las acciones de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES INSTITUCIONALES, S.A.**, y 100% de las acciones de **BAC BANK, INC.**, toda estas de propiedad de **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE FINANZAS, S.A.**, a favor de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**.

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004 en referencia, corresponde a la Superintendencia de Bancos otorgar la no objeción a los traspasos dentro del mismo grupo económico que representen una reorganización corporativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** la no objeción para llevar a cabo el proceso de reorganización corporativa a lo interno del grupo mediante la transferencia del 99.9997% de las acciones de **CREDOMATIC GUATEMALA, S.A.**, el 99.9958% de las acciones de **NEGOCIOS Y TRANSACCIONES INSTITUCIONALES, S.A.**, y 100% de las acciones de **BAC BANK, INC.**, toda estas de propiedad de **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE FINANZAS, S.A.**, a favor de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Guatemala.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Artículo 13 del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo